
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	A12cHito PAGINA [1]
	RESOLUCION No. 117 - 2021 (MARZO 09 DE 2.021) RECONOCIMIENTO	CÓDIGO: MEDE.300.200 VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **HERNANDO ANTONIO VELEZ CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.470.027 expedida en Ansermanuevo, propietario del predio ubicado en la Carrera 1 N # 46-19 Lote 3 Manzana A, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0157.0024.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-39354, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 2-0829 del 22 de febrero del 2021, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Hernando Antonio Vélez Castañeda; **3)** Certificado de tradición No. 375-39354 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas No. A66892009-16234263; **5)** Certificación del Arquitecto Christian Loaiza Vivas expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional de la Ingeniero (a) Ana María Gutiérrez García No. 66202-100135; **7)** Certificación del

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCION No. 117 - 2021 (MARZO 09 DE 2.021) RECONOCIMIENTO	CÓDIGO: MEDE.300.200
		VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

COPNIA de la Ingeniero (a) Ana María Gutiérrez García; **8)** Copia recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura pública No. 58 del 16 de enero del 1998 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago; **10)** Declaración bajo gravedad de juramento de la antigüedad de la construcción de fecha 19 de febrero del 2021; **11)** Peritaje técnico elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García; **12)** Planos Arquitectónicos dos (2) planos, firmados por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas.

d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.

e) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) ANA MARIA GUTIERREZ GARCIA con Matrícula Profesional No. 66202-100135, en peritaje técnico concluye *“que la edificación existente cumple con el 100% de nivel de seguridad sísmica requerido”*